

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 000012

21 JUN 2018

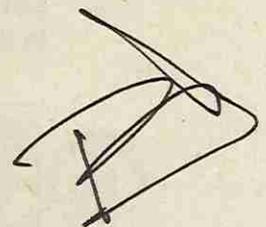
Por la cual se expide el Reglamento de Publicaciones del Fondo Editorial IUE

El Consejo Académico de la Institución Universitaria de Envigado en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo del Consejo Directivo 013 de 2016 (Estatuto General) y el Acuerdo del Consejo Directivo 022 del 28 de septiembre de 2017 y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Estatuto General, Acuerdo 013 de 2016, artículo 14 numeral 1 y 4, el Consejo Directivo está facultado para definir las políticas académicas, administrativas y la planeación institucional, además de expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución
2. Que es objetivo de la Institución Universitaria de Envigado –IUE– consolidar una cultura de investigación que promuevan la producción académica, y científica y la gestión del conocimiento en cada una de sus Facultades.
3. Que el Acuerdo No. 008 del Consejo Académico del 19 de octubre de 2017 redefine la estructura del Sistema de investigación, establece como política promover obras en los diferentes saberes que incentiven la docencia, la investigación y la extensión para contribuir de manera efectiva al conocimiento, la calidad científica, calidad editorial, promoción cultural y desarrollo social, en los ámbitos nacional y regional, generando posicionamiento e impacto al Fondo Editorial IUE y a la IUE.
4. Que la IUE cuenta con registro otorgado por la Cámara Colombiana del Libro con radicado No. 57377 de julio 28 de 2009, teniendo potestad para publicar, distribuir y comercializar las publicaciones producidas por el Fondo Editorial IUE.




Pascual

5. Que mediante la Resolución 793 del 18 de octubre de 2017 se adopta la creación y uso de un signo distintivo como sello editorial para todas las obras publicadas por el Fondo Editorial IUE.
6. Que mediante Acuerdo del Consejo Académico No. 118 del 2009, se crea el Comité Editorial y de Publicaciones de la Institución Universitaria de Envigado.
7. Que mediante Acuerdo de Consejo Académico No. 002 de marzo 1 de 2012, se creó una Política Editorial aprobada que establece los principios de legalidad y legitimidad del proceso de publicación, distribución y comercialización por parte del Fondo Editorial IUE.
8. Que el Fondo Editorial IUE es el responsable directo e inmediato de velar por el cumplimiento del proceso de edición, publicación, promoción editorial, difusión, divulgación, comunicación y distribución de las obras que cumplan con todos los requerimientos del proceso de edición.
9. Que para elaborar el presente reglamento se hizo un análisis de diferentes reglamentaciones universitarias colombianas vigentes, y otros documentos de interés del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS y la Ley 23 de 1982 sobre Derechos de autor.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

CAPÍTULO 1

PRINCIPIOS

ARTÍCULO 1. Principios Editoriales de la Institución Universitaria de Envigado y el Fondo Editorial IUE:

- a. **Libertad de expresión:** toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. De este derecho fundamental se desprende la libertad de imprenta y de prensa.



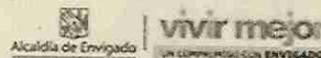
- b. **Derechos de autor:** en todos los casos se reconocerán los derechos morales y patrimoniales de autores, coautores y autores corporativos, compiladores y demás personas que asuman la responsabilidad moral de cualquier obra.
- c. **Incompatibilidades e inhabilidades:** si bien los integrantes del Comité de Publicaciones pueden presentar a consideración obras de su propia autoría, cuando esto ocurra dichos miembros quedarán inhabilitados para tomar parte en las discusiones y votaciones respecto a la publicación del proyecto. El Comité de Publicaciones nombrará miembros *Ad-hoc* para esos casos.
- d. **Evaluación y acreditación de calidad:** todo el contenido publicado por la Institución tendrá revisión editorial, académica y de textos. Sin la acreditación de su calidad editorial no será publicado.
- e. **Selectividad:** en el sentido que la obra sea un aporte válido y significativo a la difusión del conocimiento.
- f. **Temporalidad:** entendida como un proceso de madurez investigativa, que sea resultado de un proyecto de investigación avalado por un centro o dirección de investigaciones.
- g. **Normalidad:** se refiere a la calidad del trabajo presentado en cuanto a su lenguaje, coherencia sintáctica, claridad expositiva, normas de citación y ajuste a las reglas básicas de la escritura.
- h. **Disponibilidad:** visibilidad y accesibilidad de la producción editorial del Fondo Editorial IUE, esto con el fin de dar a conocer al público nacional e internacional las más recientes publicaciones.
- i. Todos los demás, enunciados en el Código de ética de la IUE, en el Estatuto de Propiedad Intelectual y los descritos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO 2

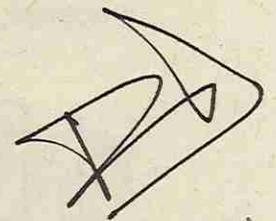
ESTRUCTURA DEL FONDO EDITORIAL IUE

ARTÍCULO 2. Conformación del Fondo Editorial IUE:

- a. Comité de Publicaciones.
- b. Director de Publicaciones, en cabeza de la Jefatura de Investigación y Desarrollo.
- c. Coordinador de Publicaciones o quien haga sus veces.
- d. Equipo Operativo.



www.iue.edu.co



poset

ARTÍCULO 3. Comité de Publicaciones:

El Comité de Publicaciones del Fondo Editorial IUE es el máximo órgano decisorio en la toma de las decisiones editoriales, el cual se fundamenta en los principios de autonomía, libertad, dimensión social del conocimiento, calidad, justicia y equidad, integralidad, universalidad y democracia que rigen el accionar de la Institución. Este Comité autoriza publicar los libros y la creación de nuevas publicaciones seriadas bajo el sello editorial "Fondo Editorial IUE". A su vez, garantiza la calidad, selectividad y pertinencia de los títulos publicados.

ARTÍCULO 4. Conformación del Comité de Publicaciones:

Estará integrado por:

- a. Vicerrector Académico
- b. Jefe de Investigación y Desarrollo, quien fungirá y asumirá las funciones de Director de Publicaciones de la IUE
- c. Coordinador de Publicaciones o quien haga sus veces
- d. Un Representante de los Decanos
- e. Líder de un Grupo de Investigación preferiblemente categorizado ante Colciencias

El Rector(a) de la Institución será invitado especial cada vez que el Comité de Publicaciones lo considere pertinente, o él, así lo solicite.

El período de los representantes de los literales d y e será ejercido durante dos años a partir de su elección o designación.

ARTICULO 5. Sesiones del Comité de Publicaciones:

El Comité de Publicaciones sesionará con la asistencia de un mínimo de tres miembros y las decisiones que haya de adoptarse se tomarán por la mayoría de los asistentes. El Comité podrá invitar asesores externos quienes participarán con voz y sin voto. A su vez, podrán asesorarse de profesionales expertos en procesos de edición, publicación y distribución, dependiendo de la complejidad de cada proyecto. Se reunirá de manera presencial dos veces al año o cada vez que se requiera, se facilitará la comunicación y el intercambio de la información para los procesos, utilizando las Tecnología de la Información y la Comunicación – TIC –.



De las reuniones del Comité se llevarán actas en las que constarán todas las decisiones tomadas.

ARTÍCULO 6. Funciones del Comité de Publicaciones:

- a. Difundir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b. Validar la calidad académica de las obras publicadas por el Fondo Editorial IUE.
- c. Servir de apoyo a los editores de las publicaciones seriadas.
- d. Velar por el cumplimiento de los parámetros de calidad científica de cada publicación.
- e. Buscar alianzas con otros Fondos Editoriales afines para adelantar proyectos, tanto editoriales como de promoción y distribución de las publicaciones.
- f. Invitar a miembros reconocidos de la comunidad académica nacional e internacional para que publiquen sus trabajos en cada una de las colecciones del Fondo Editorial IUE.
- g. Promover la difusión, divulgación y circulación de las publicaciones en los medios académicos nacionales e internacionales.
- h. Adoptar los sellos y marcas institucionales que deban tener las producciones editoriales de la Institución y los distintivos de las colecciones editoriales.
- i. Conocer las distintas propuestas editoriales, tanto internas como externas, teniendo presente el interés de la Institución y la comunidad.
- j. Autorizar el proceso de publicación de una obra.
- k. Acoger y desarrollar todos aquellos proyectos editoriales que tengan su origen en la producción intelectual, científica y literaria que se genera en la IUE, siempre y cuando cumplan con los criterios académicos exigidos.
- l. Aprobar la creación de colecciones editoriales que le sean propuestas al Director de Publicaciones de IUE.
- m. Informar al Comité de Propiedad Intelectual de todas aquellas situaciones y acciones en donde se presuma una situación irregular contraria que vulnere las normas vigentes en materia de Propiedad Intelectual y proponer las acciones procedentes.
- n. Estudiar, aprobar o rechazar nuevas publicaciones seriadas de acuerdo con los requerimientos de publicación.
- o. Evaluar periódicamente los resultados del Reglamento de Publicaciones y actualizarlo dado el caso.



Parrot

ARTÍCULO 7. Funciones del Director de Publicaciones:

- a. Convocar, presidir y orientar las reuniones del Comité de Publicaciones y hacerle seguimiento al cumplimiento de sus acuerdos y obligaciones.
- b. Proyectar el plan de publicaciones y el presupuesto anual del Fondo Editorial IUE.
- c. Ejecutar el Reglamento de Publicaciones del Fondo Editorial IUE.
- d. Dirigir las actividades de producción, edición, publicidad, distribución y mercadeo del Fondo Editorial IUE.
- e. Definir la guía de publicaciones, la cual deberá ajustarse al Reglamento que se establezca sobre la materia.
- f. Recibir las propuestas editoriales provenientes de las dependencias académicas o administrativas de la Institución y de autores externos, para someterlas a la aprobación del Comité de Publicaciones.
- g. Presentar al Comité de Publicaciones las propuestas de nuevas colecciones editoriales que le sean presentadas por las facultades, grupos, unidades, direcciones y demás dependencias académicas y administrativas de la IUE.
- h. Gestionar en el Sistema de Gestión de Calidad el procedimiento de publicaciones y distribución de los textos.
- i. Asegurar y aprobar la calidad de las artes finales de cada obra para su publicación.
- j. Promover coediciones con instituciones públicas y privadas.
- k. Elegir el personal experto e idóneo que conformará el Fondo Editorial

ARTÍCULO 8. Funciones del Coordinador o quien haga sus veces:

- a. Comunicar al Director de Publicaciones de los proyectos recibidos (nuevos títulos y solicitudes) y dictámenes previos de los evaluadores, así como de los provenientes del proceso de arbitraje. Asimismo, informará sobre las posibilidades de publicación de los documentos de que se trate conforme a los lineamientos del Reglamento de Publicaciones y los recursos presupuestarios disponibles.
- b. Buscar y contactar a los expertos académicos idóneos para la revisión y evaluación de las propuestas editoriales.
- c. Coordinar con el Web Máster el contenido del sitio web del Fondo Editorial IUE.
- d. Hacer seguimiento a los procesos de publicación y distribución.
- e. Divulgar la producción de las publicaciones en todos los medios de comunicación.



Power

- f. Realizar seguimiento al cumplimiento del proceso de publicación, acorde con el Reglamento de Publicaciones y la Guía de Publicaciones del Fondo Editorial IUE.
- g. Intermediar ante la imprenta para asegurar la calidad de la obra y su originalidad.
- h. Elaborar las actas correspondientes de los Comités de Publicaciones.
- i. Velar por el cumplimiento del Estatuto de Propiedad Intelectual e Intangible y reportar al Director de Publicaciones cualquier presunta violación actual o potencial del mismo y tramitar la documentación requerida para la legalización de la propiedad intelectual de las obras.
- j. Gestionar ante las autoridades competentes el registro ISBN – ISMN e ISSN de las obras a publicar por el Fondo Editorial IUE.
- k. Tramitar y enviar los depósitos legales de los libros.
- l. Asistir y participar a capacitaciones y eventos culturales, editoriales y académicos en procura de fortalecer el proceso de publicación y distribución del Fondo Editorial IUE.
- m. Realizar y organizar eventos editoriales en procura de posicionar la marca del Fondo Editorial IUE.
- n. Coordinar las actividades del Equipo Operativo del Fondo Editorial IUE.
- o. Las demás funciones que el Director de Publicaciones del Fondo Editorial IUE le atribuya con base en los procedimientos de publicación y de distribución

ARTÍCULO 9. Equipo Operativo del proceso de publicaciones:

Se entiende como Equipo Operativo, las personas encargadas de la ejecución de las actividades y tareas que requiera el Comité de Publicaciones, el Director y el Coordinador de Publicaciones. Estará integrado por:

- a. Diseñador (es)
- b. Corrector (es) de Textos
- c. Web Máster

Además, el Fondo Editorial IUE contará con el apoyo de la Oficina de Comunicaciones, la Oficina de Mercadeo y la Biblioteca Jorge Franco Vélez para la difusión, divulgación y mercadeo del sello «Fondo Editorial IUE» y sus publicaciones.

El Fondo Editorial IUE podrá solicitar pares evaluadores, digitadores, fotógrafos, ilustradores, prologuistas u otros, según requerimiento editorial, para cumplir con los requisitos de publicación.



CAPÍTULO 3

TIPOS, PROCESO Y CARACTERÍSTICAS DE UNA OBRA

ARTÍCULO 10. Tipos de obra:

El catálogo de publicaciones del Fondo Editorial IUE contempla las siguientes colecciones editoriales, según su propósito:

- a. **Colección Científica:** se refiere a la producción de una obra original e inédita que presenta el resultado final de un proceso de investigación y cuyo aporte, luego de un proceso de arbitraje, puede ser considerado como un avance en el conocimiento de un área. Esta categoría contiene libro resultado de Investigación, capítulo de libro y libro de texto de posgrado, siempre y cuando los jurados lo hayan calificado pertinente para publicarse como libro resultado de investigación.
- b. **Colección Académica:** es la producción intelectual de carácter pedagógico o educativo que sirve de guía o herramienta pedagógica en los cursos de pregrado y posgrado, y usualmente, resulta de la experiencia o del conocimiento acumulado a través del ejercicio docente. En esta categoría se acogen libros de texto, manuales o cartillas y deben ser evaluados por expertos académicos.
- c. **Colección Artística y Cultural:** son obras cuya intención es popularizar un tema artístico y cultural, provenientes de teatro, poesía, dramaturgia y música, las cuales deben tener un tono y estilo adecuado al tema, cierto grado de originalidad con aportes y reflexiones propias del autor y ordenación rigurosa de las ideas y manejo de la estilística apropiada para motivar al lector.
- d. **Colección Institucional:** es la producción intelectual que es de particular interés para la Institución considerada pertinente para publicar.
- e. **Colección Literaria:** obras literarias, de todos los géneros de la narrativa como la novela, cuento y ensayos, tanto de escritores conocidos como de aquellos que publican por primera vez.
- f. **Colección Social:** libros de textos organizados con adecuada escritura y estructura, y que dan cuenta de temáticas de interés general para la comunidad en lo que refiere a temas sociales, de actualidad y literatura crítica.



ARTÍCULO 11. Recepción de solicitudes:

La obra completa y la documentación necesaria se recibirán en las fechas que indique la(s) convocatoria(s) que hace el Fondo Editorial IUE. Sin embargo, el Comité de Publicaciones se reserva el derecho de recibir en cualquier día hábil, aquella(s) obra(s) que considere necesaria publicación, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal y se acojan al tiempo del proceso editorial para asegurar una publicación de calidad.

ARTÍCULO 12. Solicitud de publicación:

El autor interesado o proponente presentará su obra al Comité de Publicaciones a través del Coordinador de Publicaciones, siguiendo los criterios contemplados en la Guía de Publicaciones.

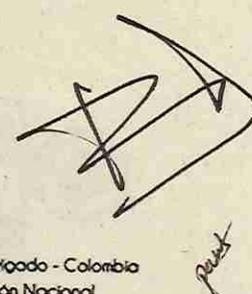
El autor o proponente que presente la obra debe garantizar que el texto a publicar está completo y que se trata de una versión inédita y lista para iniciar el proceso de evaluación y edición. No se aceptan textos incompletos o adiciones posteriores a los presentados originalmente.

La recepción de la obra no implica un compromiso de publicación por parte del Fondo Editorial IUE.

Quien proponga una obra para publicación deberá abstenerse de someterla simultáneamente a consideración de otras casas editoriales o de concursos, declarando esta circunstancia bajo la gravedad del juramento.

ARTÍCULO 13. Evaluación Editorial:

Una vez el texto sea recibido, el Director o el Coordinador de Publicaciones revisará que las propuestas editoriales cumplan con la Guía de Publicaciones, y las darán a conocer al Comité de Publicaciones; luego se continuará con el proceso de evaluación de pares. Posteriormente se le informará al Comité de Publicaciones el estado de cada obra, para que este externé su veredicto definitivo. El proceso de pre-dictamen de los evaluadores deberá tener en cuenta la pertinencia editorial (respecto cabal a los criterios editoriales, presentación de originales y pertinencia de contenido).



Perist

ARTÍCULO 14. Consecución de pares evaluadores:

- A. Si la obra es un resultado de investigación, se le asignarán dos pares externos expertos en el tema.
- B. Si la obra es un texto académico o de otro tipo de literatura, se le asignará un par interno y otro externo, o dos externos, según decida el Director de Publicaciones.

ARTÍCULO 15. Concepto o dictamen:

El concepto o dictamen de los pares externos sobre la obra deben quedar consignados en el formato estipulado y este puede ser: «Publicable sin modificaciones», «Publicable con modificaciones sin que sea necesario volver a evaluar» y «No Publicable».

Publicable sin modificaciones: si el concepto de los evaluadores es positivo, el Director de Publicaciones recomendará la publicación del libro y remitirá los originales al Comité de Publicaciones para que continúe el proceso editorial. El dictamen positivo es un requisito indispensable, más no suficiente, para la publicación de la obra, de manera que no garantiza su publicación. La obra, además, deberá cumplir con la Guía de Publicaciones y los requisitos detallados en el presente Reglamento.

Publicable con modificaciones sin que sea necesario volver a evaluar: si los evaluadores condicionan la publicación de la obra a modificaciones o correcciones, el Director de Publicaciones informará al autor sobre los ajustes requeridos. El autor podrá apelar la decisión sustentándola académicamente. El Director de Publicaciones avalará los cambios realizados por el autor y recomendará o no su publicación.

No publicable: Si la evaluación de los pares es negativa, el Director de Publicaciones enviará al autor el resultado de la evaluación, en la cual explique los motivos del rechazo.

Conceptos opuestos: si los conceptos de los evaluadores externos no son coincidentes, el Director de Publicaciones analizará el caso y, de ser necesario, solicitará una tercera evaluación con el fin de tener un concepto unificado sobre la decisión de publicación del libro.



peux

ARTÍCULO 16. Modificaciones a las obras seleccionadas:

Cuando se haya solicitado modificaciones de contenido, forma o estructura, con base en la evaluación académica y editorial de una obra seleccionada, el proponente deberá realizar los ajustes solicitados y adecuar la obra a la Guía de Publicaciones en el plazo previamente acordado con el Fondo Editorial IUE. En caso contrario, se dará por terminado el proceso sin necesidad de dar aviso o notificación alguna al proponente.

ARTÍCULO 17. Resultado del proceso de evaluación:

El Director de Publicaciones del Fondo Editorial IUE deberá dar respuesta escrita al solicitante sobre el resultado de su deliberación y la decisión final de publicación.

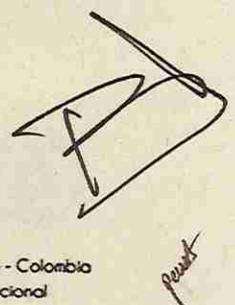
En el caso de los dictámenes, los evaluadores desconocerán el nombre de la o las personas cuyo documento están evaluando, con el fin de incrementar la objetividad de la evaluación. Así mismo, los autores desconocerán el nombre de sus evaluadores.

Las evaluaciones de jurados de tesis de doctorado serán validadas, siempre y cuando se adjunte el acta de sustentación de la tesis en la cual se haga explícito que se sugiere la publicación de esta como un libro resultado de investigación. Así mismo, se deberá adjuntar el concepto de un editor en el cual se establece que este documento posee la estructura de un libro resultado de investigación.

Se tendrán en cuenta las disposiciones emitidas por el órgano oficial competente (Colciencias) que definen los trabajos no contemplados como libro resultado de investigación: resúmenes, estados del arte; presentación de hallazgos de investigaciones no concluidas; libros de texto; libros de apoyo pedagógico; libros de enseñanza de idiomas; entrevistas; manuales; cartillas; ensayos; memorias de eventos; libros de poesía y novelas; ni traducciones.

ARTÍCULO 18. Remuneración de pares evaluadores:

La remuneración de los evaluadores se efectuará de acuerdo a las tarifas que se encuentren vigentes en la Institución las cuales fueron proyectadas con base en los valores del mercado.



Handwritten signature and initials.

ARTÍCULO 19. Características generales de las publicaciones IUE:

Con el objeto de asegurar y garantizar la calidad académica, científica, artística y literaria, el Fondo Editorial IUE someterá las obras seleccionadas a los siguientes aspectos:

- a. Contenido: dependiendo del tipo de publicación, la calidad del contenido se evalúa tomando en cuenta la pertinencia, el mérito técnico o artístico, la originalidad, la vigencia y actualidad, el diseño pedagógico y la solidez teórica o metodológica del trabajo académico de investigación en que se fundamenta la publicación.
- b. Texto: la calidad en este aspecto se refiere al cumplimiento de las reglas gramaticales y al uso del estilo más apropiado, según el tipo de trabajo de que se trate y el público al que va dirigido.
- c. Diseño gráfico: calidad del diseño gráfico supone el uso apropiado de elementos visuales identitarios, tanto por sus cualidades de comunicación y estética, como por su contribución a la legalidad del texto.
- d. Legal: una publicación de calidad debe cumplir con las normas sobre derechos de autor y propiedad intelectual.

Además, las publicaciones institucionales:

- a. Contarán con un número de ISBN, ISMN o ISSN.
- b. Contarán con una página legal y colofón que den fe de los Derechos de autor.
- c. Estarán alineadas con el Manual de Imagen Corporativa IUE.
- d. Portarán la dirección electrónica del portal web de la Institución y del Fondo Editorial IUE.
- e. Contarán con un expediente donde se pueda consultar información de los autores, evaluaciones, contratos, autorizaciones u otro documento que soporte el proceso de publicación.



Handwritten signature

CAPÍTULO 4

REEDICIONES, REIMPRESIONES, COEDICIONES Y OBRAS POR ENCARGO

ARTÍCULO 20. Reediciones:

Si se trata de una reedición, se debe entregar un ejemplar de la última edición de la obra por correo electrónico y solicitar copia del contrato de publicación de la primera edición, si esta se hizo con un tercero. Adicionalmente, si el nuevo texto presenta diferencias de contenido los pares podrán definir si el libro corresponde a una reimpresión con actualizaciones o una nueva edición del texto publicado. En todo caso, la decisión final será del Comité de Publicaciones.

Para la reedición de las obras que no superan los dos años desde su última edición, se puede realizar la evaluación con uno de los dos pares que hayan realizado dicha evaluación, o, si se decide, un tercer par, evaluará el contenido adicional frente a la estructura de contenido de la última edición. Si superan los dos años desde su última edición, la obra deberá someterse a revisión como propuesta nueva. Si el libro es un resultado de una investigación, será tratado como un título nuevo, por lo tanto, se someterá a la evaluación de dos pares externos.

ARTÍCULO 21. Reimpresiones:

De ser una reimpresión, la decisión editorial se evaluará en términos de rotación, actualización, necesidad y condiciones del mercado.

ARTÍCULO 22. Coediciones:

Las coediciones realizadas entre el Fondo Editorial IUE y otras entidades se regirán por las normas previstas por las partes en el respectivo contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento. Las coediciones serán exploradas tanto por el autor como por cualquier miembro del Comité de Publicaciones y de la comunidad universitaria.

Todos los proyectos de coedición deberán ser aprobados por el Comité de Publicaciones del Fondo Editorial IUE, previa solicitud del interesado.



quis

Al momento de presentar un proyecto de coedición ante el Comité de Publicaciones, la unidad académica interesada deberá señalar:

- a. Quiénes son los posibles coeditores preliminarmente interesados en la obra.
- b. Una justificación del proyecto editorial.
- c. Una estimación de las condiciones económicas de la coedición.

Una vez el Comité de Publicaciones haya dado su aval a un proyecto de coedición, el Director de Publicaciones deberá realizar un proceso de negociación con la editorial externa y posteriormente firmar un contrato o convenio de coedición. La IUE prestará el apoyo jurídico necesario en estos procesos.

En caso de que alguna unidad académica gestione la publicación de obras de profesores o colaboradores de la IUE bajo sellos editoriales distintos al de la Institución, los responsables de la publicación deberán garantizar el cumplimiento, como mínimo, de los siguientes requisitos:

- A. La gestión de las autorizaciones necesarias por parte de las instancias o personas competentes en la Institución.
- B. La elaboración y firma de un contrato de edición o licencia donde se contemplen aspectos relacionados con protección de derechos, asignación de retribuciones y regalías, y características y plazos de explotación.
- C. La inclusión visible de los símbolos y de los créditos respectivos para la IUE, tanto en la carátula como en las páginas internas, en correspondencia con lo dispuesto en el Manual de Imagen Corporativa IUE.

Los autores con aportes independientes pueden publicar con la IUE y esta a su vez apoya con la coordinación del proceso, con el cumplimiento y asesoría de los requerimientos legales y con la visibilidad de la obra dentro de la comunidad como por fuera de ella. Todo lo anterior, está regido por contratos entre la IUE y el(los) autor(es).

ARTÍCULO 23. Obra por encargo:

Es aquella en la cual uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboran una obra, de acuerdo con un plan y lineamientos específicos, señalados por una persona natural o jurídica. En este caso los autores solo perciben, en la ejecución de ese plan, los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este



Handwritten mark

solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservando las prerrogativas de los derechos morales.

Los derechos patrimoniales corresponden a quien encargó la obra, siempre y cuando esta persona haya delineado todos los parámetros de ejecución de la misma y todo el proceso se lleve a cargo por cuenta y riesgo.

ARTÍCULO 24. Presentación de la obra por encargo:

Todo proyecto editorial derivado de una obra por encargo debe ser presentado al Director de Publicaciones, señalando los requerimientos manifestados en el convenio realizado con la entidad contratante quien asume los costos y riesgos del proyecto, con el fin de analizar la viabilidad y factibilidad que compete en el proceso editorial.

La obra debe presentarse con base en la Guía de Publicaciones, y todo el proceso editorial debe regirse en lo expuesto en el presente Reglamento. La obra puede ser susceptible a rechazo en caso de no cumplir los criterios editoriales y si la evaluación ha sido negativa.

CAPÍTULO 5

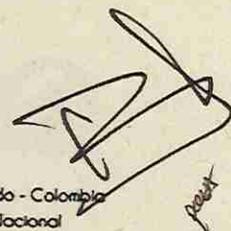
DERECHOS DE AUTOR

ARTÍCULO 25. Derechos de autor:

Toda obra recibida será analizada por un software antiplagio que permite identificar similitud entre textos y documentos, esto con el fin de evitar malas prácticas en derechos de autor.

A partir de la recepción de una obra y durante el proceso de evaluación de la misma, aquellas personas que por su oficio, rol y responsabilidad conozcan su contenido y los conceptos evaluativos, se obligarán a guardar reserva, bajo la premisa de la confidencialidad.

Una vez aprobados los textos se procederá, mediante la firma de un contrato de edición, licencia o cesión con la IUE, de su producción académica o literaria, asegurando la autoría del texto. Los contratos serán firmados por el



Pres

Representante Legal de la IUE y los titulares de los respectivos derechos patrimoniales de autor.

Las imágenes, fotografías, grabados, pinturas, fonogramas, guiones o cualquier obra de tercero, que haga parte del texto, los autores deberán anexar la respectiva autorización donde se defina su uso u explotación. Si estas son libres de derechos de autor, deberán anexar un documento donde se valide su procedencia. La omisión de este requisito será causal para condicionar o negar la publicación de la obra.

El Comité de Publicaciones seguirá las directrices que la Secretaría General y Oficina Jurídica imparta en materia jurídica y se apoyará en el Comité de Propiedad Intelectual, o quien este determine para efectos del cumplimiento de la legislación vigente en materia de propiedad intelectual e interpretación de las normas vigentes y las contempladas en el Estatuto de Propiedad Intelectual e Intangible de la Institución Universitaria de Envigado,

La IUE orientará al autor en el proceso de registro de su obra ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor de aquellos actos o contratos que se celebren sobre Derechos Patrimoniales de Autor de las obras publicadas o a publicar.

ARTÍCULO 26. Obras traducidas y compra de derechos:

Cuando una unidad académica considere necesario publicar, bajo el Fondo Editorial IUE, alguna obra externa que se considere de gran relevancia editorial, didáctica, académica o investigativa, deberá hacer una solicitud ante el Comité de Publicaciones. Este podrá aprobar la compra de derechos de traducción y/o publicación de la obra solicitada, siempre y cuando la unidad académica interesada justifique debidamente su solicitud, en términos de público, necesidad editorial, calidad académica y viabilidad económica.

CAPÍTULO 6

VISIBILIDAD, DISPONIBILIDAD, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

ARTÍCULO 27. Visibilidad y disponibilidad:

La visibilidad y disponibilidad de los textos publicados en el Fondo Editorial IUE se dará a través de ferias, eventos culturales, bibliotecas, librerías, distribuciones



Handwritten mark

nacionales e internacionales, canje, repositorio digital, catálogos, cualquier medio conocido o por conocer, de acuerdo a naturaleza de cada contrato.

Todas las reseñas de las publicaciones estarán disponibles al público en acceso abierto, en el sitio de web del Fondo Editorial IUE y en sus catálogos físicos y virtuales. Sus contenidos completos o parciales en forma física o electrónica estarán disponibles en la librería, en la Biblioteca de la IUE o en el repositorio institucional.

En las ferias nacionales e internacionales se exhibirán las publicaciones de la IUE, acogiendo los procedimientos institucionales que apliquen para tal efecto. Se contará con las publicaciones en las principales bibliotecas del país, lo cual será responsabilidad de la Biblioteca de la IUE, bajo la estrategia del canje interuniversitario, quien también adelantará las gestiones necesarias para crear convenios, mantener y fortalecer estos vínculos de intercambio, a excepción de los ejemplares de depósito legal, que serán responsabilidad del Fondo Editorial IUE.

En todo caso, el Fondo Editorial IUE podrá acordar, junto con los autores, medios adicionales en los que puedan estar visibles y disponibles las publicaciones producto de un proceso de investigación, como sus respectivos índices y bases bibliográficas.

Es responsabilidad de la Biblioteca Jorge Franco Vélez, fortalecer y actualizar permanentemente el repositorio de la IUE, así como garantizar el depósito histórico de todas las publicaciones del Fondo Editorial IUE, para la consulta de la comunidad académica y el público en general.

ARTÍCULO 28. Distribución y comercialización:

La distribución y comercialización nacional e internacional de la producción editorial tanto impresa como electrónica estará a cargo de sus distribuidores y/o puntos de ventas con los que se establezca relación comercial a través de contratos de distribución. El Fondo Editorial IUE también distribuirá y exhibirá sus obras a través de sus propias estrategias comerciales.

A su vez, los autores como los mejores promotores de sus obras y las dependencias solicitantes acompañarán al Fondo Editorial IUE en el proceso de comercialización de la obra, participando en los eventos a los que se le convoque, siendo difusores de la obra, utilizándola como bibliografía en las asignaturas que se dicten, tanto dentro como fuera de la Institución.



puer

Como parte de la comercialización de los libros electrónicos editados por el Fondo Editorial IUE, se podrán establecer alianzas estratégicas con distribuidores especializados. De igual forma, se podrá realizar la comercialización de libros electrónicos a través del sitio web del Fondo Editorial IUE.

CAPÍTULO 7

ASIGNACIÓN DE PRECIOS, DESCUENTOS, DISPOSICIÓN E INVENTARIOS

ARTÍCULO 29. Asignación de precios:

La fijación de precios para los libros se fundamenta en un modelo de costos estándar, cuya base mínima es el costo de impresión de la obra. Para los casos que aplique se considerará pertinente establecer un modelo de cobro flexible, que permita facilidades de negociación, y podrán tenerse en cuenta los siguientes costos: corrección de estilo, costo del diseño y la diagramación, obtención del ISBN, impresión, pagos evaluadores, estandarización del libro en formato electrónico.

El valor comercial por descarga de los libros electrónicos que se ofrecerán para la venta a través de las plataformas de distribución, será menor del valor comercial del libro impreso, si este no se publica inicialmente en formato impreso. El precio de venta se calculará mediante cotizaciones del mercado, siguiendo las mismas especificaciones para un texto impreso, la cotización de menor valor servirá de base para proyectar el precio de venta para los libros electrónicos.

El representante legal de la IUE por medio de acto administrativo comunicará a cada una de las partes el precio de venta al público – PVP – y para los descuentos se remitirán a lo reglamentado en este mismo acuerdo.

ARTÍCULO 30. Descuentos:

La IUE define los siguientes descuentos para los libros distribuidos por el Fondo Editorial IUE:



- a. 35% del precio de venta para los autores de libros del Fondo editorial IUE, eventos de lanzamiento y ferias.
- b. 20% del precio de venta para la comunidad académica de la IUE.
- c. Para distribuidores y librerías, lo estipulado en el acuerdo que se pacte entre las partes.
- d. 15% de descuento adicional por compras superiores a 10 ejemplares. Esta condición solo aplica para ventas directas y no para venta en consignación.

ARTÍCULO 31. Disposición de las obras impresas:

De cada edición, el Fondo Editorial IUE destina una cantidad determinada de ejemplares para atender:

- a. Protocolo institucional: un ejemplar para la colección del Fondo Editorial IUE; cinco para canje interuniversitario; tres para la Biblioteca Jorge Franco Vélez, cinco para Depósito legal.
- b. Ejemplares de cortesía: un ejemplar para el Rector.
- c. Derechos de autor: por concepto de regalías recibirá el 10% de libros impresos o el indicado en el respectivo contrato.
- d. Promoción: dos para enviar a medios locales y entregar por cortesía en algunos eventos especiales.
- e. Distribuidores y puntos de venta: de acuerdo con las definiciones ordenadas en la remisión.

Una vez finalice dicha distribución, el excedente estará a cargo del Fondo Editorial IUE para el debido control de inventario.

ARTÍCULO 32. Recaudo ventas:

Ventas en librerías y por distribuidor: el Fondo Editorial recibirá periódicamente el informe de ventas realizadas en librerías o distribuidor. El área de contabilidad de la Institución genera la factura correspondiente al período y se remite a la librería o distribuidor para el respectivo pago. El plazo para el pago será establecido en el respectivo convenio.

Ventas directas: el pago se hará mediante consignación a la cuenta dispuesta por la Institución; el comprador remite el soporte de pago al Fondo Editorial, quien entregará al área de tesorería junto con la factura generada por el área de contabilidad.



Artículo 33. Inventario:

El inventario de los libros de la IUE estará a cargo del Fondo Editorial IUE que se encargará de su administración. Del mismo modo, el Fondo Editorial IUE será el encargado de recibir y revisar el material entregado por el proveedor, de acuerdo con la negociación realizada.

CAPÍTULO 8

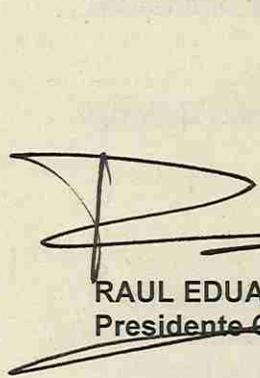
VIGENCIA

ARTÍCULO 34. Cualquier vacío que surja en la interpretación de lo contemplado en el presente reglamento, se llenará acudiendo a las leyes vigentes, la normativa superior interna y los principios generales del derecho.

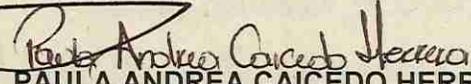
ARTÍCULO 35. Vigencia del Reglamento de Publicaciones:

El presente reglamento rige a partir de su expedición y deroga los Acuerdos 118 de 2009, 002 de 2012 del Consejo Académico y todas las disposiciones que le sean contrarias y que no correspondan a la potestad de otro órgano estatutario.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RAUL EDUARDO CARDONA GONZALEZ
Presidente Consejo Directivo



PAULA ANDREA CAICEDO HERRERA
Secretaria General (E)



 **vivir mejor**
Alcaldía de Envisado UN COMPROMISO CON ENVIGADO

www.iue.edu.co

PBX: (+57) 339 10 10 - Fax: 333 01 48 - Carrera 27B No. 39 A Sur 57 - Envisado - Colombia
Institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional